



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que se recibió aplazamiento de la apoderada de Colpensiones. Por lo anterior, está pendiente decidir la misma y fijar nueva fecha de audiencia obligatoria especial. Lo anterior, para su cargo. Sírvase proveer,

DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 016

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	SILVIO ANTONIO BUSTAMANTE BELLO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00100-00

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la profesional del derecho Eilinne Gnecco, quien es conocida en este distrito judicial, y en los procesos que cursan en este despacho, como apoderada de Colpensiones, ha presentado solicitud de aplazamiento a la audiencia a realizarse el día de mañana en las horas de la mañana, sustentándolo que la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones, señala que tal caso se encuentra aún en estudio por parte de dicho comité, para tomar la decisión del caso.

Lo anterior, se tiene como una justa causa para aplazar la audiencia. En consecuencia, señálese el miércoles veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 03:00 P.M., para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado Nº 007 de 2021, a las 8:00 a.m.</p>  <p>DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria</p>

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020